



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. GUSTAVO SILVA DE LA ROSA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, ratificado ante el Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Chihuahua, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, actuando como Notario por separación de su titular, el Lic. Luis Calderón de Anda, en el Acta Número 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos de Fuera de Protocolo.

I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL BENEFICIARIO”:

II.1 Que es Profesor de Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Derecho con número de empleado 91041.

II.2 Que es fundador de la Catedra de Derecho Parlamentario (2008) en la Licenciatura en Derecho, que ha impartido varios cursos sobre dichos temas a través del Centro Universitario de Desarrollo Docente, actualmente imparte un curso disciplinario sobre el particular a los PTC de Desarrollo como Ciencias Políticas y Sociales, con miras a la integración de los cuerpos docentes en la División de Sociedad, Estado de Derecho y Justicia.

II.3 Que es su deseo cursar el Programa Educativo denominado "Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa" a impartir por la Benemérita Universidad de Oaxaca en convenio con el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, para lograr un proceso de actualización y mejora continua en los programas académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales "LA UNIVERSIDAD" otorgue a "EL BENEFICIARIO" un apoyo académico para que curse el Programa Educativo denominado "Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa" a impartir por la Benemérita Universidad de Oaxaca en convenio con el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, con una duración de tres trimestres, mismo que iniciara el día 14 de agosto de 2020 y concluirá en junio de 2021.

SEGUNDA.- El apoyo económico objeto de este instrumento consiste en que "LA UNIVERSIDAD" pagará de manera directa a Benemérita Universidad de Oaxaca, A.C., los costos que correspondan por concepto de inscripción y mensualidad, montos que corresponden a la cantidad de \$1,500,00 (mil quinientos pesos 00/100) por concepto de inscripción por trimestre y \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) por concepto mensualidad, dando un pago total de \$40,500,00 (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Cualquier cuota adicional, cobros extraordinarios o recargos por falta de pago derivado de causas no imputables a "LA UNIVERSIDAD", deberán ser cubiertos en su totalidad por "EL BENEFICIARIO", por lo que este libera a "LA UNIVERISDAD" de toda responsabilidad que llegase a presentarse como consecuencia de pagos extemporáneos.

Una vez finalizado el programa educativo, "EL BENEFICIARIO"

Las partes acuerdan que una vez que "EL BENEFICIARIO" concluya el programa objeto del presente instrumento, deberá tramitar el reembolso ante Benemérita Universidad de Oaxaca, A.C. de los pagos que él haya realizado con anterioridad, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación al respecto.

TERCERA.- “EL BENEFICIARIO” se obliga a concluir con el programa educativo en el plazo establecido, obligándose acreditarlo ante “LA UNIVERSIDAD” con la documentación correspondiente, dentro de los 4-cuatro meses posteriores a la conclusión del programa de objeto del apoyo académico del presente convenio.

CUARTA.- En caso de que “EL BENEFICIARIO” no cumpla con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá reintegrar a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad total que le fue erogada por esta por concepto del apoyo académico de acuerdo con la documentación que obre en la Dirección Administrativa; lo anterior aunado a que, en caso de actualizarse este supuesto, “LA UNIVERSIDAD”, queda facultada para hacer el cobro de manera judicial o extrajudicial de dicha cantidad más el interés legal que se genere.

En caso de que “EL BENEFICIARIO” pretenda suspender el estudio del programa, deberá contar con la autorización por escrito del Rector de “LA UNIVERSIDAD”, y se suscribirá el respectivo convenio modificatorio, debidamente firmado por “LA UNIVERSIDAD” y “EL BENEFICIARIO”.

Si “EL BENEFICIARIO” suspende sus estudios sin notificar a “LA UNIVERSIDAD”, es dado de baja definitiva del programa o no obtiene el documento que acredite su conclusión satisfactoria antes del 31 de octubre de 2021, deberá reintegrar a “LA UNIVERSIDAD” el monto que a la fecha de suspensión haya sido erogado por concepto de apoyo académico.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones pactadas en el mismo. Sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes. En caso de que sea “EL BENEFICIARIO” quien solicite la terminación del presente convenio, deberá reintegrar a “LA UNIVERSIDAD” el total de los recursos que se hayan aportado por concepto de apoyo académico a la fecha en la que surta efectos el aviso de terminación.

SEXTA.- “EL BENEFICIARIO”, acepta que en caso de que su relación laboral con “LA UNIVERSIDAD” termine por cualquier motivo y exista un adeudo de este para con “LA UNIVERSIDAD” respecto al apoyo académico objeto de este convenio, le será descontado de las cantidades que “LA UNIVERSIDAD” tenga pendiente por cubrirle por cualquier concepto, según corresponda.

SÉPTIMA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

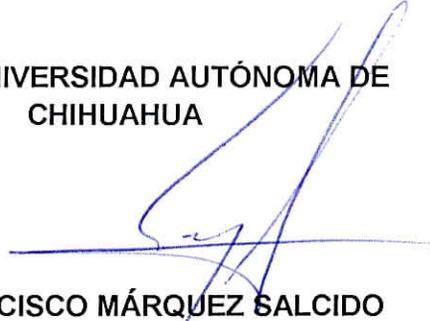
OCTAVA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

NOVENA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la

ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1 de agosto de 2020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL BENEFICIARIO"



MTRO. GUSTAVO SILVA DE LA ROSA

TESTIGOS



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO



**LIC.
ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE DERECHO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MTRO. GUSTAVO SILVA DE LA ROSA, EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.** -----